

## ÍNDICE

### CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 2018

#### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACION, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
4/2018	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XI, DE LA LEY NÚMERO 498 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE OMETEPEC Y 33, FRACCIÓN XV, DE LA LEY NÚMERO 650 DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE COPANAToyAC, CUALÁC, CUETZALA DEL PROGRESO, IGUALAPA, XOCHISTLAHUACA Y ZAPOTITLÁN TABLAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	3 A 7
26/2018	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 499 DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	8 A 12
7/2018	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ)</p>	13 A 18

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**2**

**12/2018**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 272, MEDIANTE EL CUAL SE PROMULGÓ Y PUBLICÓ LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, DEL DECRETO 274, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROMULGÓ Y PUBLICÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, ASÍ COMO DEL DECRETO 273, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROMULGARON Y PUBLICARON LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO FISCAL, LA LEY DE HACIENDA, LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA, LA LEY DE LOS DERECHOS Y DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y LA LEY DE OBLIGACIONES, EMPRÉSTITOS Y DEUDA PÚBLICA, TODOS DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)**

**19 A 36**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES  
3 DE DICIEMBRE DE 2018**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:30 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Señor secretario denos cuenta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se someten a su consideración los proyectos de actas de las sesiones públicas solemne conjunta número 5 y 121 ordinaria, celebradas el martes veintisiete y jueves veintinueve de noviembre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Señoras Ministras, señores Ministros, están a su consideración las actas. No hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADAS.**

Continuamos señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2018. PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XI, DE LA LEY NÚMERO 498 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE OMETEPEC Y 33, FRACCIÓN XV, DE LA LEY NÚMERO 650 DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE COPANAToyAC, CUALÁC, CUETZALA DEL PROGRESO, IGUALAPA, XOCHISTLAHUACA Y ZAPOTITLÁN TABLAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN XI, DE LA LEY NÚMERO 498 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, EN LA PARTE QUE SEÑALA “DE 1 DÍA DE NACIDO HASTA UN AÑO”, Y 33, FRACCIÓN XV, DE LA LEY NÚMERO 650 DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE COPANAToyAC, CUALÁC, CUETZALA DEL PROGRESO, IGUALAPA, XOCHISTLAHUACA Y ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, EN LA PARTE QUE SEÑALA “DE 1 DÍA DE NACIDO HASTA UN AÑO”.**

**TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ SURTIRÁN SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Pongo a su consideración los tres primeros considerandos de esta propuesta, el primero relativo a la competencia de este Tribunal, el segundo a la oportunidad y el tercero a la legitimación activa. ¿Alguna observación en estos tres primeros considerandos? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS.**

En el cuarto está el estudio de fondo. Le doy la palabra al señor Ministro Laynez, por favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias señor Ministro Presidente. Señoras Ministras, señores Ministros, este asunto, que someto a consideración del Pleno, es muy similar a varios de los que hemos resuelto en esta instancia, es una acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, impugnando dos leyes de ingresos municipales del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Como todos sabemos, el artículo 4° constitucional y en diversos tratados internacionales, al referirse al derecho a la entidad, prevé —sobre todo nuestro artículo 4° constitucional— la gratuidad del registro de nacimiento como una medida —precisamente— tendente a garantizar éste y facilitar la efectividad de este derecho. ¿Qué pasa en el caso de estas dos leyes municipales de ingresos de Guerrero? Que en el momento en que establecen la gratuidad del registro y, por lo tanto, de la expedición de la primera acta de nacimiento, señalan textualmente: registro de nacimiento y agregan “de 1 día de nacido hasta un año” y viene la gratuidad establecida; desde luego, se considera que es correcta la apreciación o el concepto de invalidez propuesto por la accionante, de que esto es violatorio del artículo 4° constitucional, porque —de hecho— en realidad lo que se está haciendo es cobrando o prescribiendo el cobro de derechos por registro extemporáneo; y en este Pleno nos hemos pronunciado que el registro inicial y la expedición del acta de nacimiento tienen que ser gratuitos, independientemente del momento o del lugar en que se hagan.

Por lo tanto, proponemos declarar la inconstitucionalidad —en ambos casos— de la porción normativa que dice “de 1 día de nacido hasta un año”. De tal manera que esos artículos se lean como registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento gratuito. Eso sería todo, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. Está a su consideración señoras y señores Ministros este proyecto. ¿No

hay participaciones? Les pregunto, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA, EN CONSECUENCIA, APROBADO EL PROYECTO.**

¿Alguna otra observación, señor Ministro Laynez?

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** No.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Para que nos haga favor de leer los resolutivos el señor secretario.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Creo que sería procedente que nos lea los resolutivos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN XI, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DE 1 DÍA DE NACIDO HASTA UN AÑO”, DE LA LEY NÚMERO 498 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, Y 33, FRACCIÓN XV, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DE 1 DÍA DE NACIDO HASTA UN AÑO”, DE LA LEY NÚMERO 650 DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE COPANATOYAC, CUALÁC, CUETZALA DEL PROGRESO, IGUALAPA, XOCHISTLAHUACA Y ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A**



**PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿De acuerdo señoras y señores Ministros, con los resolutivos? (VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS.**

**ENTONCES, CON ESTO QUEDA RESUELTA, EN ESTOS TÉRMINOS, LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2018.**

Continuamos, señor secretario, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
26/2018. PROMOVIDA POR LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS,  
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL  
ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 499  
DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
MINATITLÁN, DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 499 DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “REGISTRO DE NACIMIENTOS EXTEMPORÁNEOS (...) 1.5”, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO APARTADO DE ESTA SENTENCIA.**

**TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE FALLO.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. También pongo a su consideración los tres primeros considerandos de esta propuesta: el primero relativo –también– a la competencia de este Tribunal Constitucional, el segundo a la oportunidad de la demanda, y el tercero a la legitimación. ¿Alguna observación en estos tres primeros considerandos? No hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS.**

Le doy la palabra al señor Ministro Franco, ponente de este asunto, para el fondo del mismo.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Ministro Presidente. En el considerando cuarto se estudia el fondo del asunto, se propone declarar fundados los conceptos de invalidez.

Lo anterior se considera así porque, de conformidad con distintos precedentes resueltos por este Tribunal Pleno, la norma que establece el pago de derechos por registro de nacimientos extemporáneos son contrarias al artículo 4º de la Constitución Federal, conforme al cual todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su

nacimiento, por lo que el Estado debe garantizar este derecho mediante la obtención gratuita del registro, así como de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Asimismo, se estima que, aunque los tratados internacionales en la materia no reconocen el aspecto de gratuidad, al sólo exigir a los Estados que garanticen a toda persona el derecho a la identidad y al registro del nacimiento, la Constitución Federal otorga una protección más amplia, siendo el texto constitucional expreso y categórico respecto de dicha obligación, sin posibilidad de establecer excepciones, en la medida en que la Constitución no establece límite o restricción alguna para la titularidad, goce o ejercicio de tal derecho. En esas condiciones, se concluye que el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México y ninguna ley estatal puede fijar plazos que permitan su cobro.

Quiero decir, señor Ministro Presidente, señoras y señores Ministros, que está hecho con el criterio mayoritario que he votado, pero siempre he expresado una reserva, puesto que creo que, por el monto pequeño de la multa que se impone, en este caso, por registro extemporáneo, no se infringe ningún derecho humano y tiende a proteger al sistema jurídico nacional y al cumplimiento del derecho oportunamente. Consecuentemente, propongo el proyecto en estos términos y simplemente formulo mi reserva.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. ¿Alguna observación? Está a su consideración señoras y señores Ministros. Señora Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** No.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces tome la votación señor, secretario, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** También, con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor del proyecto, con reservas del señor Ministro Franco González Salas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. EstaríaN a su consideración los efectos, por favor, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Sí señor Ministro Presidente. En los efectos se establece que, toda vez que la declaratoria de invalidez recaer sobre una disposición general de vigencia anual, en lo futuro el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá abstenerse de establecer derechos por el registro de nacimiento extemporáneo, en su legislación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. Está a su consideración esta propuesta de los efectos. ¿De acuerdo todos? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS, TAMBIÉN, ENTONCES, LOS EFECTOS.**

Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Los puntos resolutivos son con los que dio cuenta el secretario general, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si han sido leídos los resolutivos –como señala el señor Ministro Franco– y no se ha modificado ninguna parte del proyecto, estaríamos, entonces, todos con los resolutivos con que previamente se nos dio cuenta.

**EN ESAS CONDICIONES, SI NO HAY OBSERVACIONES, SEÑORAS Y SEÑORES MINISTROS, QUEDA RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2018.**

Continuamos señor secretario, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2018. PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Piña Hernández y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO IV DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. También pongo a su consideración los tres primeros considerandos de esta propuesta, relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, y a la legitimación, ¿alguna observación al respecto? Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS ESTOS TRES PRIMEROS.**

Tiene la palabra la señora Ministra Piña, en relación con el considerado cuarto y una causa de improcedencia. Señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias señor Ministro Presidente. La autoridad –el Poder Legislativo del Estado de Jalisco– hace valer una causal de improcedencia que se estudia en las páginas 14, 15, 16 y termina en la 17, del proyecto que se pone a su consideración.

Nos hace valer –precisamente– dos argumentos: que el artículo combatido remite a una disposición derogada, que es el artículo 143 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, por lo cual no puede surtir efectos y, el segundo, que el penúltimo párrafo de la disposición legal establece que los registros normales o extemporáneos de nacimiento serán gratuitos, así como la primera copia certificada del acta de registro; por lo tanto, no aplica la fracción V.

Se está proponiendo en el proyecto desestimar la causal de improcedencia –precisamente– porque tales argumentos



involucran el estudio del fondo del asunto y, por lo tanto, no se actualizan dichas causales. Es todo, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. Está a su consideración el cuarto considerando respecto de la causa de improcedencia. ¿Alguna observación? No hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADO.**

Continuaríamos entonces, señora Ministra, con el estudio de fondo del considerando quinto.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias señor Ministro Presidente. Este asunto es parecido con los dos anteriores que han sido aprobados –precisamente–, se impugna el artículo 62, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Jalisco, para el ejercicio de dos mil dieciocho, en cuanto no contempla la obligación del Estado Mexicano de garantizar la gratuidad del registro de nacimiento y de la impresión de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Conforme a las acciones de inconstitucionalidad que han sido los precedentes en que se apoya el estudio de fondo de este asunto y tomando en cuenta –precisamente– el artículo 4º de nuestra Constitución, así como los instrumentos internacionales que han sido firmados por el Estado Mexicano, concretamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los

Derechos del Niño, se está proponiendo declarar la invalidez de la porción normativa impugnada. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. Está a su consideración. ¿No tenemos observaciones en este asunto, tampoco? Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Ministro Presidente. Nada más mi reserva que formulé anteriormente, conforme a los precedentes, pero voto con el asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, ¿anuncia usted de una vez la reserva para que podamos tomar una votación económica? ¿Está usted de acuerdo?

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Exactamente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. Entonces pregunto, ¿en votación económica se aprueba la propuesta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADA.**

Tome nota la Secretaría de la salvedad del señor Ministro Franco. ¿Los resolutivos que fueron leídos, señora Ministra?

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Nada más para agregar los efectos. se está proponiendo la declaratoria de invalidez del artículo 62, fracción V; sin embargo, en el precedente que acabamos de votar, se establecieron los efectos con un

efecto expansivo, en el sentido de que la legislatura correspondiente deberá abstenerse de establecer derechos por el registro de nacimiento extemporáneo, en su legislación, cualquiera que sea la conducente o su denominación. Entonces, si están de acuerdo los señores Ministros, lo agregaría en la parte final –en la página 25– el mismo párrafo, nada más adaptándolo al Estado específico que estamos analizando y al proyecto que estoy presentando, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Gracias señor Ministro Presidente. Solamente pedir –si le parece bien a la Ministra ponente– que se incluya la notificación al municipio, porque es la autoridad que aplica la ley, lo hemos hecho en otros precedentes. Solamente eso. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿De acuerdo señora Ministra?

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Sí, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, se agregaría en los efectos la notificación también al municipio correspondiente. Si no hay más observaciones, con la propuesta de adición de la señora Ministra Piña, ¿Están ustedes de acuerdo? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS.**

Tomando en cuenta también que no se modifican –bueno, un poco– los resolutivos, léalos por favor, mejor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿De acuerdo señoras y señores Ministros? En votación económica, ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**CON ELLO, QUEDA RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2018.**

Continuamos señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2018. PROMOVIDA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 272, MEDIANTE EL CUAL SE PROMULGÓ Y PUBLICÓ LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, DEL DECRETO 274, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROMULGÓ Y PUBLICÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, ASÍ COMO DEL DECRETO 273, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROMULGARON Y PUBLICARON LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO FISCAL, LA LEY DE HACIENDA, LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA, LA LEY DE LOS DERECHOS Y DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y LA LEY DE OBLIGACIONES, EMPRÉSTITOS Y DEUDA PÚBLICA, TODOS DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 272 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE PROMULGÓ Y PUBLICÓ LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, DEL DECRETO 274 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROMULGÓ Y PUBLICÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO DEL DECRETO 273 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROMULGARON Y PUBLICARON LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE LOS DERECHOS Y DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y DE LA LEY DE OBLIGACIONES, EMPRÉSTITOS Y DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.**

**TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO, SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Pongo a su consideración los primeros cuatro considerandos de la propuesta. El primero relativo a la competencia, el segundo a la oportunidad, el tercero a la legitimación y el cuarto relativo a que nos da cuenta que no hay invocación de causas de improcedencia. ¿Alguna observación al respecto? Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban los cuatro primeros considerandos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QU DAN APROBADOS.**

Respecto del quinto considerando, le doy la palabra al señor Ministro Franco, como ponente de este asunto, por favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Ministro Presidente. Si me permite, haré una prevención de inicio, que tiene que ver con los efectos, pero que creo que es importante desde ahora plantearlo; voy a hacer una propuesta suprimiendo parte de los efectos, porque este proyecto se bajó hace algunos meses; sin embargo, por razones de los asuntos importantes que se han visto antes, pues esa parte de los efectos creo que no procedería por lo avanzado del año; entonces, esto lo trataré al ver efectos y ahora procederé como me instruye, a ver la parte del considerando quinto, que es el estudio de fondo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por favor, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el considerando quinto –a partir de la foja 17– se analiza si existieron vicios en el procedimiento legislativo mediante el cual se aprobaron la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciocho y el Decreto 273, a través del cual se reformaron diversas disposiciones de otros instrumentos jurídicos del Estado.

En concreto, los accionantes afirman que el vicio en el procedimiento legislativo consistió en que la Presidenta de la Mesa Directiva de la Legislatura Estatal no respetó la suspensión decretada a las doce horas con cinco minutos, en la sesión de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, porque ésta fue reanudada el mismo día sin mediar convocatoria alguna a los diputados de la minoría; empero, que al decretarse dicha suspensión, se convocó para su reinstalación el día jueves siete de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas; lo cual estimaron contrario a los principios y valores democráticos contenidos en los artículos 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al mermarse su posibilidad de tener una participación real y efectiva en dicho procedimiento legislativo.

Para brindar contestación a los conceptos de invalidez de los promoventes, en primer término, en el proyecto se considera necesario atender a las premisas establecidas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación



con el análisis de violaciones cometidas durante el desarrollo de los procedimientos legislativos que se reproducen en el texto del proyecto y que todos ustedes conocen.

Posteriormente, se realiza una referencia a las reglas que rigen el procedimiento legislativo en el Estado de Zacatecas.

Después de ello, se procede a analizar cómo se desarrolló cada una de las etapas del procedimiento legislativo de las normas impugnadas, a saber: la etapa de iniciativa, etapa de dictamen de la comisión y etapa de discusión de aprobación, como está previsto en la ley de la materia.

Respecto a la etapa de iniciativa, se considera que el procedimiento legislativo de las normas impugnadas respetaron las disposiciones legales aplicables. Por lo que concierne a la etapa de dictamen de la comisión, también se considera que en este caso se respetaron los cauces legales.

Ahora bien, por cuanto hace a la etapa de discusión y aprobación, los promoventes de la acción de inconstitucionalidad consideran que el procedimiento legislativo es inconstitucional y se encuentra viciado de manera invalidante, pues consideran que dicha circunstancia impidió la participación efectiva de todas las fuerzas políticas que representan al Congreso de Zacatecas; transgrediendo los valores democráticos contenidos en los artículos constitucionales citados, porque se mermó la posibilidad de que la minoría tuviera una participación real, efectiva y pudieran proponer modificaciones a los dictámenes de las leyes impugnadas.

Tales argumentos se califican de fundados en el proyecto pues, como lo señalaron, la reanudación de la sesión de treinta de noviembre de dos mil diecisiete celebrada el cinco de diciembre de ese año a las catorce horas con treinta y seis minutos, incumplió con las disposiciones legales que rigen el procedimiento legislativo del Estado de Zacatecas.

Si bien la reanudación fue comunicada por escrito y notificada a cada uno de los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas en igualdad de condiciones, ésta no se realizó en los términos que se establecen para ese efecto en el artículo 89 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas pues, de conformidad con dicho precepto, el Presidente de la Mesa Directiva cuenta con la facultad para cambiar de día y hora las sesiones, siempre y cuando sobrevenga una causa de fuerza mayor y se comunique por escrito de manera oportuna a los diputados integrantes de la Legislatura.

En el caso concreto que nos ocupa, si bien la Presidenta de la Mesa Directiva comunicó por escrito a los diputados que se reanudaría la sesión ese cinco de diciembre de dos mil diecisiete a las catorce horas con treinta minutos, en lugar del diverso siete de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas, lo cierto es que el cambio de día y hora para la reanudación de la sesión de treinta de noviembre de dos mil diecisiete no se justificó por sobrevenir alguna causa de fuerza mayor que justificara dicho cambio.

Además, el mismo precepto normativo establece que la notificación correspondiente debe realizarse de manera oportuna a los diputados; sin embargo, en el caso que nos ocupa, se observa que el aviso correspondiente se les notificó entre treinta y veinte minutos antes de la reanudación de la sesión, según los citatorios que se reproducen en el proyecto, lo cual no se puede considerar como oportuno, tomando en consideración la importancia que guarda una debida preparación para asistir al debate legislativo para la aprobación de la normativa que conforma el “Paquete Económico de 2018 del Estado”.

Por tanto, el proyecto propone considerar que fue ilegal la convocatoria a la reanudación de la sesión de treinta de noviembre, para el día cinco de diciembre a las catorce horas con treinta minutos y, por tanto, a los promoventes no se les permitió una participación real y efectiva en la discusión y aprobación de las normas que se impugnan, máxime que los diputados Omar Carrera Pérez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, José Luis Medina Lizalde y María Elena Ortega Cortés, se encontraban inscritos para fungir como oradores; sin embargo, al no haber acudido a la reanudación de la sesión correspondiente, no llevaron a cabo el desahogo de sus argumentaciones. Así pues, siendo esto imputable –obviamente– y así lo argumentan y está aprobado, a la falta de notificación oportuna.

Por tanto, se somete a la consideración de este Tribunal Pleno la invalidez del Decreto 272 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgaron diversos ordenamientos sustantivos del paquete económico para el

ejercicio fiscal dos mil dieciocho de ese Estado, así como el Decreto 273 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

Éste es el planteamiento, señor Ministro Presidente, le suplico –si no tiene inconveniente– que después podamos ver –conforme al resultado de la discusión en el Pleno– los efectos del asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí señor Ministro. Está a su consideración, entonces, el considerando quinto. Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Convengo con el proyecto en su sentido y en la consideración principal; me parece que hay otros elementos que tal vez sería útil o bueno incluir, no sólo por lo que hace a la convocatoria; hay varios hechos que me parecen relevantes: primero, que existía un acuerdo de la Comisión del Régimen Interno y Concertación Política en el sentido de que sería la presidente de la mesa directiva de noviembre quien concluiría la sesión iniciada, y suspendida el treinta de noviembre.

La reanudación de esta sesión se llevó a cabo –en un primer momento– bajo la presidencia de noviembre, pero después se reanudó en una fecha y hora distintas a la originalmente señalada, sin ninguna justificación y con quien era –entonces– presidente de la mesa directiva.

Finalmente, todo el procedimiento legislativo se desarrolló de una manera precipitada la lectura, discusión y votación del paquete económico se llevaron a cabo en diversas sesiones celebradas el

mismo día y con sólo unos minutos de diferencia. Simplemente son elementos adicionales de la irregularidad del proceso legislativo, que me parece es el argumento de fondo, pero no es sólo la convocatoria, simplemente sugerirle al señor Ministro ponente –si considera pertinente– incluir estas otras irregularidades. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Franco, ¿acepta la sugerencia del señor Ministro Medina?

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Sí señor Ministro Presidente, no tendría inconveniente –por supuesto– en incorporarlo, dado que fortalece el sentido de las argumentaciones esenciales del proyecto. Gracias Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** También estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, también estoy advirtiendo una violación grave porque, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los dictámenes y, en su caso, los votos particulares se discutirán en la sesión posterior a aquella en que han sido leídas ante el Pleno, debiendo entregarse a los diputados, con oportunidad, por escrito, por medio magnético, antes de la primera lectura. En el caso concreto, hubo sólo unas horas entre la entrega del dictamen y su discusión.

De las constancias se advierte que el dictamen se aprobó el cinco de diciembre a la una de la madrugada, posteriormente, a las diez catorce, se entregó el dictamen al Pleno de la Cámara, no obra constancia en el expediente de la hora en que la mesa directiva repartió el dictamen; sin embargo, se discutió ese mismo día a las catorce treinta y seis horas –en menos de cuatro horas– para estudiar todo el paquete económico del Estado de Zacatecas.

Entonces, en congruencia con el voto particular que emití al analizar la acción de inconstitucionalidad 6/2018, dado que el conocimiento y estudio del dictamen es un requisito necesario para poder llevar a cabo una deliberación racional, resulta entonces que, en términos del artículo, debe observarse un plazo oportuno que se traduce en razonable porque, de lo contrario, se afectarían principios esenciales del proceso democrático, como la posibilidad de participar equitativa y significativamente en la discusión. Entonces, estoy de acuerdo con el proyecto, pero haré un voto concurrente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. Señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias señor Ministro Presidente. Como lo han expresado el señor ministro Medina Mora y la señora Ministra Piña Hernández, juzgo que hay algunas otras irregularidades en el proceso legislativo que vician el mismo, y darían lugar a la misma conclusión que se propone en el proyecto; sin embargo, no estaría del todo convencido de las razones que en él se expresan para considerar que se violó la oportunidad de

participación de quienes se juzgan minoritarios, haya sido la consecuencia de esta informalidad en la cita.

Lo digo por una razón: la sesión de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública –como bien lo informa el proyecto– declara infundado el argumento específico referente a la Comisión; esto es, la participación de los diputados que representan a las distintas figuras políticas en ese momento.

Es así que, una vez acordada por la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública la presentación del dictamen, fueron citados para el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, –lo cual puede acreditarse– se hizo conforme a la letra de la ley.

Una vez que comenzó la sesión –el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete– con el quórum necesario, se instaló la mesa directiva, empezándose el desarrollo de la sesión. Un poco más adelante, la presidenta del Congreso ordenó se verificara nuevamente si es que se tenía quórum después de haber tenido la participación de tres diputados. La secretaría certificó que no se tenía quórum para seguir sesionando; siendo así, la presidenta de la mesa directiva suspendió la misma y convocó a los diputados integrantes del Congreso para el cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Esto es distinto: convocar a una sesión que comienza, a suspender y mantener el orden del día con el material entregado y el tema a discutir determinado, que cuando éste comienza por primera vez.

El día correspondiente en que fue citado el Congreso; es decir, el cinco de diciembre, se volvió a instalar la mesa directiva, a partir de ello, se verificó la composición de la Cámara, resolviéndose por la votación que no había quórum para poder sesionar, y es en donde la presidenta decide mantener la suspensión de la sesión, para reanudarse –de acuerdo a sus palabras y como consta en actas– el jueves, que debe ser el siete de diciembre, a las diez de la mañana; no obstante lo anterior, queda asentado en actas –también– que el cinco de diciembre se reanudó con el quórum legal, habiéndose discutido el paquete económico que se presentó para ello.

Me preocupa de la expresión que contiene esta acción de inconstitucionalidad, estos vicios de procedimiento y formalidades: que se perjudique la posibilidad de que diputados integrantes del Congreso no hayan tenido la oportunidad de preparar lo necesario para la discusión correspondiente; lo digo porque, citada legalmente una sesión, esto supone que los integrantes –quienes deberán acudir a la misma– no podrían, después de una suspensión, alegar que no tienen la información necesaria para poder discutir los temas a los cuales se convocó legalmente, y que, por razones que aquí no se explican ni tienen por qué explicarse, –porque el Congreso nunca explicó las razones– no asistieron.

De suerte que –en mi concepto– cuando una sesión se suspenda, no obstante haber estado –originalmente– convocada conforme a la legalidad, es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del Congreso preparar las participaciones que



correspondan, a partir del conocimiento que tengan de las leyes y dictamen de la comisión que habrán de discutir.

Por tal razón, aun cuando coincido en que hay algunos otros vicios de procedimiento, –en particular– que la presidenta del Congreso, ante la advertencia de que no se verificaba el quórum necesario, citó a un día distinto del que en realidad se celebró la sesión. La razón para justificar la nulidad del procedimiento legislativo, apoyado en que no hubo tiempo para preparar las participaciones, cedería ante el hecho anterior de que se había convocado a todos legalmente, y que por otra razón. no hubo un quórum; sin embargo, no pienso que el vicio que acaece en el caso concreto afecte la preparación de la sesión; simple y sencillamente, creo que la confusión que pudo generar la cita de la presidenta –no obstante haya tenido el quórum necesario tres horas después– sería más que suficiente para declarar la invalidez del procedimiento, pero mucho me preocuparía que la suspensión de una sesión conllevara la posibilidad de afirmar que no se tiene preparado el material necesario para participar en una discusión; la preparación se tiene que hacer desde la primera citación, si se hace cualquier otra modificación y por ello se suspende, no creo que sea necesario volver a repartir el material que se requiere para la discusión.

Por ello, en esta parte del proyecto, no estaría de acuerdo con que, ante una suspensión, la consecuencia sea la falta de preparación y la oportunidad del material necesario para poder expresar una voluntad. Confío en que la determinación va más en función de la fecha fijada por la presidenta, modificada unilateralmente en ese mismo día y resuelto ese mismo día el

dictamen correspondiente; de ahí que, estando de acuerdo con la determinación de invalidez, difiero sobre la consecuencia de suspender una sesión por las razones expuestas. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. ¿Alguien más, señores Ministros? ¿Nadie más? Tomemos, entonces, la votación señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, y con las adiciones que acepté incorporar, agradeciendo a la Ministra y los Ministros sus sugerencias.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto, separándome de algunas de sus consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del proyecto modificado; con voto en contra de algunas consideraciones de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. **CON ESO, QUEDA APROBADA ESA PARTE DEL PROYECTO.**

Pasaríamos al capítulo de efectos. Señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Ministro Presidente. Como mencioné en mi intervención anterior, en realidad el proyecto estaba construido contemplando la posibilidad de que pudiera la legislatura recomponer el vicio o los vicios sustantivos que se encontraron en el procedimiento; de tal manera que pudiera –digamos– recomponerse –también– el sistema impositivo que esto contemplaba, siguiendo –en cierta medida– una doctrina constitucional de imponerle a las legislaturas ciertas condicionantes, cuando son temas tan relevantes como éste.

Consecuentemente, dado lo avanzado del año, creo que saldría sobrando y no sería conveniente –inclusive– dejar la parte final del efecto que se propone. Leo y puntualizo la supresión que haría. En el efecto –se dice–: “De conformidad con los artículos 73 y 41, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, se declara la invalidez de Decreto 272

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgó y publicó la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Decreto 274 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, a través del cual se promulgó y publicó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como del Decreto 273 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, a través del cual se promulgaron y publicaron las reformas y adiciones al Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, y de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios”; y suprimir la parte final; es decir, dejar hasta aquí el efecto y suprimir la parte final, que se refería a un reenvío a la legislatura para que repusiera el procedimiento y se pudieran reordenar las finanzas del Estado.

Plantearía al Pleno que considerara que la propuesta es suprimirlo y dejar, nada más –simplemente–, la declaración de invalidez de los decretos y que –obviamente– la presente resolución surtirá – como lo hemos hecho siempre– sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración la modificación que sugiere el señor Ministro ponente, eliminando la parte de los efectos que nos acaba de señalar. ¿Están de acuerdo con eso? ¿En votación económica se aprueba? Hay alguna observación, señor Ministro Pardo, perdón.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Perdón, es una consulta. ¿Vamos a invalidar todo el decreto de ingresos del Estado, del año?, no sé si éste fuera el caso de señalar que se aplicaría el anterior; en fin, porque me parece que invalidar toda esta ley va a generar problemas complicados en la práctica. Es una simple inquietud, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor Ministro Presidente. Considerando que en estos casos no hay efectos retroactivos, nuestra determinación —necesariamente— tiene que entenderse hacia el futuro. Sé que esto deja una situación muy peculiar, muy heterodoxa, pero tomando en cuenta —insisto— las condiciones en que se encuentra la resolución que estamos tomando, por eso es que estoy proponiendo esa adición; no sé si el Pleno considera que debemos explicitar alguna consecuencia adicional —como ponente no tendría ningún inconveniente—, pero pienso que esto, en términos de la ley y como hemos fallado en otros casos, resuelve este problema, que tiene razón el Ministro Pardo: es una situación muy peculiar la que se genera con este tipo de asuntos

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Quizá habría que explicitarlo, –no sé– señalar expresamente que esto sería a partir de la notificación hacia el futuro, que no se vaya a entender que toda la ley, desde el primero de enero de este año, queda invalidada.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor Ministro Presidente. Si usted me permite y con objeto de que podamos razonar todos este punto, a pesar de que ya votamos, y dado que el planteamiento del Ministro Pardo realmente vale la pena reflexionarlo, propondría que me permita que veamos este punto en concreto y hagamos una propuesta para que dejemos – esto también es inédito– en suspenso la votación que hicimos de efectos, o la pospongamos para el día de mañana, y podamos simplemente resolver este tema que ha planteado el Ministro Jorge Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Como lo propone el señor Ministro Franco, vamos entonces a continuar con el análisis de este punto del proyecto en la sesión pública ordinaria del día de mañana, a la cual –de una vez- les convoco, señoras Ministras, señores Ministros, a esta sesión pública que tendrá lugar en este recinto, a la hora acostumbrada, y les convoco también a la próxima sesión privada que tendremos a continuación, una vez que se desaloje la Sala. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)**